



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No. 3534-2026**

N°. DE PROCESO	DC-GSAP-CD-109-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	MARIA DEL CARMEN QUINTERO MANQUILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	34.323.292 de Popayan Cauca
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" PERFIL 36
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO , discriminados de la siguiente manera: Un valor de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS . Y un monto de hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con recursos de inversión.
PLAZO	treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 Expedida en Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por otra **MARIA DEL CARMEN QUINTERO MANQUILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34.323.292 de Popayan Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de profesionales. **2) EL CONTRATISTA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización de este. En consecuencia, el presente Contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" PERFIL 36. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL



CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con la normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar asistencia técnica a los Comités Municipales de Discapacidad de los municipios del Departamento del Cauca, en lo relacionado con su conformación y funcionamiento, en cumplimiento de la Ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 de 2012 y demás normas aplicables, empleando para ello la lista de chequeo definida por la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad. La asistencia se realizará de manera presencial o virtual, conforme a las necesidades identificadas. 2. Apoyar la implementación de la estrategia “Aulas de Empoderamiento Social”, consistente en la realización de capacitaciones modulares dirigidas a líderes y organizaciones de y para PcD de los municipios del Departamento del Cauca, según necesidades identificadas. Esta actividad comprende la elaboración de la guía metodológica y el desarrollo de las capacitaciones en temas como: derechos humanos y discapacidad, liderazgo inclusivo y participación comunitaria, veeduría ciudadana y control social, lenguaje incluyente y comunicación accesible, educación y cultura inclusiva, economía, trabajo y autonomía, rehabilitación basada en la comunidad (RBC), educación política y formulación de propuestas, socialización de rutas y articulaciones institucionales para PcD, así como el Sistema Nacional del Cuidado con enfoque interseccional, en el marco de la Ley 2297 de 2023. 3. Apoyar la implementación de la estrategia “La Fuerza de la Inclusión”, orientada a funcionarios públicos, estudiantes de instituciones de educación básica y media, empresas municipales y empresas de servicios públicos de los municipios del Departamento del Cauca, de acuerdo con las necesidades identificadas. Esta actividad comprende la elaboración de la guía metodológica y la realización de capacitaciones modulares en temas como derechos humanos y discapacidad, lenguaje incluyente y comunicación accesible, y beneficios tributarios por la contratación de PcD. 4. Apoyar en la organización y desarrollo de las sesiones del Comité Departamental de Discapacidad, garantizando la realización de al menos tres sesiones al año con la participación de los integrantes establecidos por la normativa vigente. 5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Departamental de Discapacidad dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de cada sesión, asegurando que reflejen de manera precisa los temas tratados y los compromisos asumidos. 6. Apoyar en la organización y desarrollo de mesas técnicas sectoriales de discapacidad, orientadas a la recolección de insumos para la formulación del plan de acción anual departamental en discapacidad y seguimiento de los compromisos



asumidos en las sesiones del Comité Departamental de Discapacidad. 7. Apoyar en la recolección de información, elaboración y remisión de los informes trimestrales requeridos por el Ministerio del Interior, relativos a la organización y funcionamiento del Comité Departamental de Discapacidad y de los 42 comités municipales de discapacidad, asegurando la calidad y veracidad de la información reportada. 8. Apoyar en la convocatoria, organización y desarrollo de tres (3) jornadas de capacitación departamental, orientadas a la conformación y operatividad de los 42 comités municipales de discapacidad, en modalidad virtual o presencial según las necesidades identificadas. 9. Brindar apoyo en el seguimiento a la ejecución de la Política pública de discapacidad. 10. Brindar conceptos de viabilidad sobre la pertinencia en la entrega de ayudas técnicas, a través del documento establecido para el proceso y sustentados en la documentación y soportes de la historia clínica, diagnóstico médico o documento equivalente. 11. Apoyar la actualización de las bases de datos del programa de discapacidad, asegurando el registro y la caracterización de las personas con discapacidad y sus cuidadores atendidos y/o detectados, así como de los integrantes y la conformación de los comités municipales y comité departamental de discapacidad, y de las organizaciones de y para PcD. 12. Elaborar y presentar, una vez inicie el contrato, un plan de trabajo que oriente el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 13. Realizar las demás acciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca, pagará al contratista el valor de hasta **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Una (01) primera acta proporcional correspondiente a los días efectivamente ejecutados hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, cuya base de cálculo es el valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** pagaderas a partir de la suscripción del acta de inicio y dos (02) actas parciales por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** cada una. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. Y un monto de hasta, **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4665 del 15 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del



supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirán a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraran pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL **CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por causas y omisiones de EL **CONTRATISTA**, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no



podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.¹ **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

¹ El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a “cerrar el proceso” en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.